

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 9 de agosto de 1888.

NUMERO 184.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

AGOSTO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 9.—*Figilia (ayuno)*.—Santos Román y Rústico, mártires; san Domiciano, obispo y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación. Oficios.—Lista.—Registro Civil.—Detalle.

Secretaría de Policía. Informe.

Secretaría de Hacienda. Acta de incineración de billetes.

Secretaría de Instrucción Pública. Informe.

Corte Suprema de Justicia. Minutas.

Administración Sustantiva. Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 162.

Palacio Nacional.

San José, 6 de agosto de 1888.

Señor Administrador General de Correos.

En el Diario "La República" número correspondiente al día de ayer, se lee un suelto intitulado "Correos."

En ese suelto se dice que el 1º de este mes llegó al Limón el vapor "Foxhall" y el día 4 en la mañana la correspondencia no se había recibido en esta capital.

Tan gran retraso se atribuye en dicho suelto, á los contratistas que deben traer la correspondencia del exterior.

Sírvase U. informarme acerca de este particular.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

Dirección General }
de Correos. }

San José, 8 de agosto de 1888.

Señor Ministro de Gobernación.

En contestación á su atento oficio nº 162 de 6 del corriente, me hago el honor de decir á U. lo que sigue:

El suelto que aparece en "La República" de fecha 5 de este mes, haciendo inculpaciones al correo por la lentitud con que se recibió en esta capital la correspondencia que condujo el vapor "Foxhall," es injusto, pues en ningún caso puede atribuirse al correo responsabilidad por la demora en los despachos de Limón á Carrillo.

La correspondencia á que el suelto se contrae, aunque entró al Limón el 1º de este mes, llegó á Carrillo el 3 en la tarde y el 4 á las diez de la mañana, estaba ya lista para ser distribuída en esta ciudad.

Quizá mañana aparezca un nuevo suelto, por la lentitud con que ha venido la correspondencia traída por el vapor de la Mala Real Británica, que fondeó en Limón el domingo en la mañana; y con el fin de que la responsabilidad por esta demora, recaiga sobre quien corresponda, debo manifestar á U. que hasta las once de la mañana del día de ayer, no había llegado á Carrillo el tren que la conducía.

Soy de U, con distinguida consideración, muy atento y seguro servidor,

M. G. ESCALANTE.

LISTA

de los dueños de títulos detenidos hoy por defectuosos.

Faustino Murillo Rodríguez	T. 45 a.	3947 D.
José Arroyo	" "	3953 "
Joaquín Ugalde Solís	" "	3962 "
Jesús M. Sanabria Solano	" "	4047 "
Francisco Jiménez Salazar	" "	4088 "
José Brenes	" "	4141 "
George Andre	" "	4220 "
Pedro Mora Gómez	" "	4231 "
Félix Retana Vargas	" "	4235 "
J. Mora Castro & C ^{as}	" "	4244 "
Juan Castro López	" "	3465 "
Banco de la Unión	" "	4184 "
Rafael Rodríguez Romero	" "	4162 "
Rodolfo Villavicencio	" "	4179 "
Daniel Núñez Gutiérrez	" "	4153 "
Simón Zamora Barquero	" "	4191 "
Rafael López Machado	" "	4169 "
Juan Calvo Morales	" "	3558 "

Luis Calvo Solano y hermanos	" "	3559 "
Eufrasio Vargas Bolaños	" "	3575 "
Paulina Herrera Badilla	" "	3545 "
Alejandro Aguilar Castillo	" "	3526 "
Juan I. de Jongh	" "	3523 "
Manuel Chinchilla Carbonero	" "	3525 "
Sotero Arce Benavides	" "	4060 "
Josefa Solís Rodríguez	" "	3986 "
José M ^a Alvarado Solís	" "	4059 "
Maximino López Arce	" "	4052 "
Mauro Ulate Torres	" "	4086 "
Juan Federico González	" "	4175 "
Juan M ^a Solera	" "	4228 "

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Personas,	al día.
" " " Hipotecas,	4 de agosto.
" " " San José,	9 de julio,
" " " Cartago,	30 " id.
" " " Heredia	27 " id.
" " " Occidente,	21 " id.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 7 de agosto de 1888.

GERARDO CASTRO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 7 DE AGOSTO DE 1888.

PROCEDENCIA.

	Copias de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
Cantón primero.			
Tesorero de la Junta de Caridad.			1
Cantón segundo.			
Jefe Político de Escazú	3	1	
Cantón tercero.			
Jefe Político de Desamparados			2
Cantón quinto.			
Jefe Político de Aserrí	5	1	
Provincia de Alajuela.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	7		
Agente Principal de Policía			2
Cantón segundo.			
Jefe Político de San Ramón	3		
Agente de Policía de Palmares	5		
Cantón cuarto.			
Jefe Político de San Mateo	4		1
Cantón quinto.			
Jefe Político de Naranjo	1		
Provincia de Cartago.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	19		
Cantón tercero.			
Jefe Político de la Unión	5		
Provincia de Heredia,			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia			19

Cantón tercero.

Jefe Político de Santo Domingo -- -- 1

Cantón quinto.

Jefe Político de San Rafael 2 -- --

Provincia de Guanacaste.

Cantón primero.

Tesorero de la Junta de Caridad -- -- 2

Cantón cuarto.

Jefe Político de Bagaces 2 2 --

Cantón quinto.

Jefe Político de Cañas 1 -- --

Comarca de Puntarenas,

Cantón primero.

Tesorero de la Junta de Caridad -- -- 2

Se recibieron también las listas correspondientes á julio, de los curatos de

Santa Ana, Puriscal, Alajuela y Santa Bárbara.

San José, 8 de agosto de 1888.

J. B. CALVO.

Nº 53.

Palacio Nacional.

San José, 6 de agosto de 1888.

En atención á que la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia aprobó el día primero del mes en curso la contribución establecida por las Juntas de caminos de los distritos de San Antonio de Belén y de la Rivera, entre los vecinos respectivos, para la terminación de un puente sobre el río "Quebrada seca."

El señor Presidente de la República

De conformidad con lo prescrito en el inciso 4º del artículo 9º de la ley nº 26 de 2 de julio próximo pasado,

ACUERDA:

Aprobar los siguientes detalles de esa contribución:

Vecinos de San Antonio de Belén.

La sucesión de don Francisco Echeverría\$	7-00
Manuel Chaverri	6-00
Juan Agustín Chaverri	4-00
José Valverde	1-00
Manuel del P. Zumbado	..	7-00
Ramón González	2-00
Baltasar Zumbado	5-00
Manuel id. S.	1-00
Concepción Murillo	1-00
Rafael González	5-00
Fermín id.	6-00
Laurencio Rodríguez	3-00
Cleto González	4-00
Lucas Venegas	0-50
Joaquín Moya \$	2-00
Julio Zumbado	4-00

		<i>Vecinos de La Rivera.</i>	
Elias Carvajal	4-00		
Antolin Gonzalez	3-00		
Ramon Valverde	0-50	Juan Rodriguez	0-75
Valentin Venegas	2-00	Bonifacio Chaves	7-00
Simon Delgado	5-00	Crisanto Murillo	7-00
José A. Coronado	1-00	Cecilio Ledesma	0-75
Candelario Rodriguez	2-00	Raimundo Alvarado	0-75
Ramon Badilla	0-50	Ramon Moreira	3-00
Custodio Morales	0-50	Aquileo Hernandez	0-75
David Venegas	1-50	José Mnl. Soto	0-75
Leoncio Vazquez	1-00	Florencio Ramirez	0-50
Servando Cambrero	1-00	Antonio Brenes	1-00
Juan J. Flores	4-00	Juan Campos Av ^o	3-00
Francisco Villalobos	6-00	Gregorio Chaves	0 50
Juan Pedro Arias	1-00	Vicente Rodriguez	1-00
Mercedes Villegas	0-50	Elias Vargas	0-50
Pedro Gonzalez	2-50	Paulino Rodriguez	0-50
Ezequiel Zumbado	2-00	Nicolas Chaves	2-00
Juan id.	1-00	Bruno Rodriguez	5-00
Manuel id. R.	1-00	Manuel J. Rodriguez	0-50
Patrocinio Arce	2-00	Mariano id.	0-50
Pascual Gonzalez	4-00	Manuel Moreira	0-50
Manuel M ^a Gonzalez	1-00	Indalecio Morales	0-75
Cecilio Rodriguez	0-50	Dario Vargas	0-75
Macedonio Arce	0-50	Francisco Vazquez Murillo..	1-00
Anselmo Gonzalez	2-50	Apolinar Gonzalez	3 00
José J. Soto	0-50	Julian Vazquez	7-00
Pedro P. Murillo	4-00	Miguel Gonzalez	0-50
Teófilo Trejos	0-50	Pedro Lopez	0-50
Wenceslao Gonzalez	4-00	Cristóbal Campos	3-00
Tiburcio Varela	0-50	Yanuario Rodriguez	1-00
Luis Guzmán	1-00	Bernabé Ledezma	0-75
Manuel Arias	4-00	Dionisio Lopez	0-50
Mateo Agüero	1-00	Simón Campos	4-00
Miguel Ledesma	1-00	Maximino Campos	0-75
Julian Gonzalez	1-50	Norberto Zarate	0-50
Abdon Garcia	0-50	Apolinar Quirós	0-75
Ramon Vargas	2-50	Manuel Campos	6-00
Andrés Brenes	1-00	Esteban Chaves	1-50
Alberto Sáenz	2-00	Jesús Ledezma	1-50
Francisco Pérez	1-50	Froilan Rodriguez	3-00
Tiburcio Gonzalez	1-00	José Ana id.	7-00
Jerónimo Picado	0-50	Ignacio Vargas	0-50
Indalecio Zumbado	1-50	Carlos Rodriguez	6-00
Juan Fuentes	1-00	Benjamin Alfaro	0-50
Santiago Alfaro	4-00	José Mnl. Rodriguez	5-00
Agustin Murillo	2-00	Eleodoro Rodriguez	0-50
Liberato Gonzalez	2-50	Dolores Alvarez	4-00
Guadalupe Zumbado	1-50	Concepcion Quirós	2-00
Isabel Rodriguez	0-50	Pedro Alfaro	2-00
Juan Gonzalez	2-00	Nicolas Cascante	1-00
Blas Arce	2-00	Leopoldo Castillo	1-00
Lorenza Moya	1 50	Ramon Bolaños	1-50
Timoteo Zumbado	2-00	Benjamin Agüero	0-50
Melchor Cambrero	0-50	Francisco Vazquez	0-50
Esteban Murillo	3-00	Agustin Chaves	1-50
Gerardo Zumbado	0-50	Juan Picado	1-25
Fernando Delgado	2-00	Juan Ledezma	0-75
Manuel Zumbado, viudo.	2-00	Manuel Ramirez	0-50
Vicente Granados	0-50	Casimiro Campos	0-75
Juan Carvallo	0-50	Miguel Araya	0-75
Ramon Rodriguez	2-50	Cosme Moreira	3-00
José Venegas	1-50	Antonio Chaves	3-00
Juan Campos	1-50	Juan Campos Chaves	1-50
José de la Cruz Segura	0-50	Simon Chaves	1-00
Casiano Zumbado	2-00	Rafael Carvallo	1-50
Juan M ^a Solera	10-00	Francisco Rodriguez	2-00
Juana Quesada	1-00	Jesús Salas	0-50
Anselmo Chaverri	1-00	Félix Rodriguez	2-00
Pedro Hernandez	1-00	Agapito Rodriguez	2-00
Camilo Gonzalez	4-00	Rafael Campos	0 50
Manuel Fuentes	1-00	Rosendo Rodriguez	2-00
Francisco Gonzalez	0-50	Vicente Campos	1-00
Manuel Murillo	4-00	José Ortiz	0 50
María Gonzalez	1-00	Encarnación Vazquez	0-50
Josquin id.	0-50	Baltasar Solano	0-50
Agapito Rodriguez	1-00	Santos Badilla	0-50
Guadalupe Zumbado	4-00	Ramon Vizcaino	1-00
Gabriel Vargas	0-50	José M ^a Alvarado	0-50
Casimira Moya	0-50	Rafael Trejos	0-50
Juan Quesada	0-50	Nicolas Chaves	5-00
Presb ^o Pedro Madrigal	5-00	Melchor Zúñiga	1-25
Tranquilino Gonzalez	2-00	Liberato Moreira	1-00
Manuel Rojas, padre.	4-00	Emigdio Ramirez	0-50
Rafael Herrera	1-00	Natividad Campos	0-75
José Villanea	4-00	Ramon Miranda	0-75
Jesús Murillo	0-50	Trinidad Araya	7-00
Avelino Moya	2-00	Santana Alvarado	0-75
Blas Alfaro	0-50	Apolinar Cerdas	0-75
Zenón Ramirez	0-50	Leonidas Chaves	0-50
Jesús Venegas	1-50	Marcelino Moreira	0-75
Fidel Rodriguez	1-50	Florencio Rodriguez	1-50
Yanuario Murillo	1-50	Rafael Vargas	0-50
		Raimundo Moreira	0-50
		Rafael Chaves	2-00
Suma...	\$ 228-50		

José M ^a Villalobos	2-00
José Rodriguez	3-00
Alejo Alvarez	1-00
Rafael Moreira	0-75
Hilario Solano	0-50
Ramon Arce	0-50
Miguel Chaves	1-00
José M ^a Gonzalez	5-00
José Vizcaino	1-00
Ignacio Vazquez	4-00
Félix Moya	1-50
Suma.....	\$ 178-25

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Señor Ministro de Policía.

Comandancia del Cuartel de Policía.
San José, 7 de agosto de 1888.

Tengo el honor de dar á U. el informe que corresponde al mes próximo pasado, concerniente al cargo que desempeño, en la forma siguiente. El servicio se mantiene en los mismos términos que el mes anterior; teniendo que reprimir con castigos muy pocas faltas en mis subordinados.

La disciplina se mantiene con toda la rigidez que un cuerpo como el que mando requiere; siéndome muy satisfactorio el ver casi cortados los abusos de parte de mis subalternos para con el público. Esta ha sido una de las cosas á que he dedicado mayor atención, correspondiendo así á los deseos del Gobierno que, ha tenido en mira al crear esta institución, garantizar la libertad de acción de todo ciudadano, reprimiendo á la vez en los agentes de la autoridad toda arbitrariedad.

En las capturas verificadas por los agentes de mi dependencia, no ha habido ninguna de importancia, si se atiende á la naturaleza de los motivos por los cuales se han hecho: todas ellas se reducen á faltas vulgares, la mayor parte de ellas, por efectos de más ó menos alcoholismo.

Ha llegado al puerto de Limón un pedido que en meses anteriores se hizo, de útiles de policía de los que usa la de Nueva York; circunstancia que mejorará de una manera notable las aptitudes de la policía de esta capital.

Acompaño á U. los cuadros de capturas y movimiento de pasajeros en los establecimientos de hospedaje de esta ciudad.

Del señor Ministro, con todo respeto y consideración, su atento servidor y subalterno,

LORENZO CASTRO A.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á las doce del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—De orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con el convenio especial, celebrado el 21 de octubre de 1884, entre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, los suscritos procedimos á incinerar varios billetes del Tesoro Nacional en cantidad de (\$ 25,000) veinticinco mil pesos, como sigue:

(Continúa.)

128720,	126256,	126296,
126036,	126645,	126556,
126463,	126486,	126611,
126811,	126160,	126139,
126085,	126225,	126739,
126268,	126499,	126396,
126100,	126483,	126053,
126327,	126422,	126138,
126915,	126549,	126576,
126506,	126363,	126420,
126798,	126664,	126713,
126245,	126877,	126046,
126764,	126880,	126048,
126445,	126379,	126587,
126435,	126377,	126454,
127798,	127991,	127924,
127381,	127314,	127756,
127169,	127049,	127448,
127636,	127411,	127023,
127592,	127941,	127014,
127539,	127155,	127819,
127415,	127813,	127761,
127392,	127097,	127292,
127698,	127300,	127324,
127413,	127462,	127601,
127888,	127019,	127459,
127935,	127108,	127851,
127366,	127899,	127109,
127277,	127834,	127580,
127712,	127647,	127615,
127951,	128460,	128143,
128846,	128527,	128641,
128575,	128200,	128127,
128892,	128189,	128450,
128180,	128018,	128066,
128231,	128083,	128693,
128889,	128639,	128033,
128629,	128100,	128836,
128971,	128675,	128628,
128541,	128330,	128261,
128472,	128152,	128597,
128741,	128939,	128662,
128890,	128520,	128359,
128343,	128658,	128632,
128566,	128273,	128924,
128375,	128485,	130161,
130252,	130386,	130229,
130071,	130493,	130001,
130361,	130018,	130257,
130183,	130157,	130364,
130492,	130486,	130153,
130223,	130478,	130014,
130086,	130471,	131102,
131055,	131474,	131452,
131296,	131007,	131255,
131219,	131206,	131341,
131059,	131436,	131381,
131071,	131378,	131113,
131118,	131194,	131307,
131424,	131490,	131201,
131430,	131384,	131398,
131213,	131388,	132644,
132636,	132666,	132591,
132962,	132803,	132578,
132806,	132938,	132815,
132582,	132963,	132774,
132939,	132671,	132880,
132904,	132614,	132641,
132749,	132584,	137866,
137569,	137923,	137933,
137611,	137889,	137952,
137682,	137677,	137950,
137593,	137849,	137715,
137525,	137963,	137941,
137511,	137886,	137709,
137854,	137603,	137926,
137739,	139620,	139578,
139456,	139307,	139749,
139640,	139182,	139143,
139038,	139225,	139879,
139394,	139113,	139074,
139335,	139634,	139118,
139227,	139119,	139085,
139072,	139301,	139149,
139892,	139450,	139854,
139583,	139712,	139735,
139520,	139681,	139804,
139775,	139040,	139545,
139592,	139140,	139137,
139707,	139278,	139894,
139866,	139244,	139941,
139196,	139066,	139606,
139285,	139028,	142821,
142909,	142798,	142572,
142631,	142520,	142749,

142536, 142800, 142513,
142797, 142833, 142760,
142869, 142740, 142927,
142682, 142764, 142549,
142709, 142789, 142758,
142633, 145347, 145067,
145093, 145001, 145399,
145342, 145322, 145234,
145345, 145335, 145269,
145240, 145222, 145311,
145481, 145488, 145365,
145170..... \$ 798-00

Total incinerado—\$ 25,000-00

Y estando de conformidad, fueron destruidos los billetes por el fuego á nuestra presencia.

De mi orden.

FERNÁNDEZ.

El Contador Mayor, El Promotor Fiscal,
TORIBIO MORA M.—A. A. CASTRO.

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.
Tenedor de Libros del Banco de la Unión.

El Jefe de Sección
del Sello Nacional,
TOBIAS SOLÍS.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 151.

Señor Secretario de Estado en el
despacho de Instrucción Pública.

Inspección de escuelas de Guanacaste.—Liberia,
1º de agosto de 1888.

Tengo el honor de informar á U. lo siguiente: en la primera quincena del mes que terminó ayer, visité las escuelas del Sardinal, Tempate, Santa Cruz y Nicoya.

En la segunda quincena del mismo mes, se verificaron los exámenes de fin de curso en las escuelas oficiales de esta provincia.

Por separado tendré el gusto de dar á U. el informe respectivo.

La escuela de varones del Sardinal, la organicé de la mejor manera posible, quedando entendido el maestro de que la enseñanza debe darla con arreglo á los programas oficiales. Sólo empezó á enseñar el primer grado, por el estado de ignorancia en que llegaron los alumnos.

Las escuelas de ambos sexos de Tempate, marchan con regularidad.

La Junta de Educación levantó una suscripción voluntaria para proveer de menaje escolar la escuela de mujeres. También con el auxilio de los vecinos, hizo varias mejoras en ambos locales. Esta Junta, como ya lo tengo dicho, no desmaya en la ardua tarea de dotar de todo lo necesario las escuelas de su dependencia; pero como ese distrito cuenta con un reducido número de habitantes, tiene que contentarse con realizar las mejoras poco á poco.

En la escuela de mujeres de la villa de Santa Cruz, se notan algunos adelantos, debidos al constante trabajo de la maestra y al apoyo que da á ese plantel la nueva Junta presidida por don Andrés Bonilla.

En la de mujeres de Nicoya, se dieron las clases sin ninguna interrupción, á pesar de la carencia de elementos.

La Junta presidida hoy por don Manuel Mascuñana, contrató 40 pupitres para las escuelas del centro.— Los primeros 20 debe recibirlos á principios de este mes.

La tesorería escolar fué entregada á don Francisco de P. Orozco, perso-

na que para desempeñar tal cargo merece la confianza general.

Las escuelas graduadas de esta ciudad han continuado su marcha normal.

Incluyo á U. el cuadro de la asistencia media mensual.

Con la mayor consideración me suscribo de U., muy atento y seguro servidor,

JUAN V. BUSTOS.

Corte Suprema de Justicia.

Sesión trigésima quinta celebrada por la Corte Plena el lunes 22 de julio de 1888, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, Chacón, Sánchez y Serrano. Comenzó á las doce del día y presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Se leyó una nota en que el Juez de 1ª Instancia de Guanacaste pone en conocimiento de la Corte, para el efecto de que se nombre el suplente respectivo, que tanto el Alcalde propietario de Santa Cruz como el suplente, están excusados de conocer en la instrucción que se sigue contra el señor José Angel Matarrita por haberse introducido en casa del señor Manuel Baltodano y haberle maltratado; con motivo de ser el propietario hermano del ofensor, y el suplente primo hermano del mismo. Se acordó decir al Juez que cuando estén declaradas procedentes las excusas ó recusaciones de dichos funcionarios dé parte para el nombramiento del suplente respectivo é indique una ó más personas del lugar aptas para desempeñar ese cargo y que estén dispuestas á aceptarlo.

III.

Leído el informe que de orden del Tribunal da el Juez de 1ª Instancia de Guanacaste referente á la necesidad que hay en la Alcaldía de Santa Cruz de un armario, cuyo valor estima en quince pesos, media docena de sillas en quince pesos, un reloj y un sello, se acordó recomendar el pago de esos objetos, exceptuado el reloj.

IV.

Para reponer á don Aurelio Castro durante los cinco días de licencia que le ha concedido el Juez de lo Contencioso-administrativo, se nombró portero de ese Juzgado al señor don Ricardo Castro.

V.

A propuesta del Alcalde 1º de Alajuela se nombró á don Carlos Méndez para sustituir durante la vacación al escribiente de la oficina don Leonte Castro.

VI.

A propuesta del Alcalde de Esparta se nombró á don Francisco Zúñiga Ugalde para Secretario escribiente de la oficina durante la vacación del propietario don Federico Fallas Strever.

VII.

Leída la nota en que el Juez de Puntarenas, pide se nombre un su-

plente para que conozca del juicio de desahucio entablado por don Juan Btª Mata contra José Moya, con motivo de hallarse excusados del conocimiento de ese asunto el Alcalde propietario y el suplente de Esparta, se acordó contestarle que cuando estén declaradas procedentes las excusas ó recusaciones que presenten esos funcionarios, lo comunique para hacer la elección.

VIII.

Se leyó la certificación enviada por el Secretario del Juzgado de Heredia del acta de la visita que practicó el Magistrado Chacón. Este, dijo: según resulta del documento que se acaba de leer, en el Juzgado de Heredia se encuentran paralizadas muchas causas criminales, con motivo de la imposibilidad de que una sola persona desempeñe á la vez los Juzgados Civil y del Crimen. Lo hago presente al Tribunal por si cree indispensable la separación. Se acordó aplazar la resolución de esto hasta que se haya dispuesto si se crean ó no en las cabeceras de provincias jueces instructores, conforme se indicó al Gobierno en el informe que para la Memoria de Justicia pasó el Presidente al señor Secretario del ramo.

IX.

El Magistrado Chacón dió cuenta de haber examinado el protocolo del Notario don Alejandro Castro Carrillo y de haber encontrado que los defectos apuntados por el Juez, consisten en una c puesta sobre una t con el objeto de que se leyese cincuenta y siete centavos en vez de cincuenta y siete centavos como por equivocación se había puesto primitivamente, y en una a puesta sobre el artículo la á efecto de que se leyese "á quienes doy fe conozco" en vez de "la quienes doy fe conozco". Encontrándose tales enmiendas, aunque irregularmente hechas, de ninguna trascendencia, se acordó archivar la nota en que el Juez dió cuenta.

X.

Leídos los memoriales en que los Sñrs. Agustín Bonilla é Isaac Brown, piden se les rebajen las penas de presidio á que fueron condenados por los delitos de lesiones y hurto, respectivamente, se acordó informar, por mayoría de votos, que procede el otorgamiento de la gracia. Los Magistrados Loria y Sánchez estuvieron porque se diera informe desfavorable.

XI.

El Magistrado Loria: Como el caso de rebajas en que del informe del Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, sólo aparezca que la conducta de los reos ha sido buena, se presentará muy amenudo, propongo, de acuerdo con lo que en sesión pasada manifestamos el Magistrado Sánchez y yo, se evenga al funcionario indicado á efecto de que usando siempre de las palabras de la ley, manifieste en todo caso si la conducta observada ha sido ó no ejemplar.

El Magistrado Chacón: Las palabras buena y ejemplar no son sinónimas: aquélla significa la calidad en grado más bajo que ésta; para ser bueno basta con no ser malo, no así para ser ejemplar: debemos fijar el sentido de ambas palabras y llamar la atención del Teniente Gobernador de San Lucas sobre la inteligencia que á esto demos á efecto de que en cada caso proporcione al Tribunal un conocimiento exacto de la conducta observada por el preso.

El Presidente: En mi concepto esta cuestión quedó resuelta desde que, en sesión pasada, la mayoría de los señores Magistrados estimó, en contra de la opinión que entonces sostuvieron los señores Loria, Chacón y Sánchez, que basta que del informe aparezca que la conducta observada por el reo ha sido buena, para la procedencia de la rebaja, y prácticamente ha sido fijada la interpretación que debe darse á la palabra ejemplar. A mi modo de ver es buena tal inteligencia; la ley ha querido estimular á los presos y si laudable sería que ellos ejecutasen hechos dignos de dar á su conducta un calificativo mejor que el de bueno, no por eso debemos olvidar que basta con que merezca éste. Bueno, no creo que consista simplemente en no ser malo, se requiere algo positivo que pueda servir de ejemplo; sin duda que una conducta ejemplar puede ser, á veces, mejor que la simplemente buena, pero es lo cierto que todo lo bueno es ejemplar desde que es digno de imitación, de ejemplo. Creo que sería mucho pedir al Teniente Gobernador de San Lucas lo que quiere el Magistrado Loria; si á nosotros se nos presenta la dificultad, con mayor razón á él y si así se acuerda lo que se adelantará es que doude antes él acostumbraba poner "conducta buena," en adelante, para salir de la dificultad ponga "conducta ejemplar." Habremos cambiado la voz, pero no el fondo, porque aunque lo supongo muy capaz para el puesto que desempeña, no lo creo muy entendido en materias psicológicas ni literarias para distinguir con la precisión debida lo que caracterice cada clase de conducta, ni el verdadero sentido de esas palabras. Repito, no todo lo ejemplar es simplemente bueno, pero si todo lo bueno es ejemplar y creo que á esto debemos atenernos.

El Magistrado Loria: Desde que el señor Presidente dice que no todo lo ejemplar es simplemente bueno, veo que no tiene razón, pues el objeto de la ley es que por algo digno de alabanza, por algo que salga de la esfera común de bueno, se otorgue la gracia; de otro modo se habría limitado á exigir conducta buena y no habría usado de una palabra que tiene significación distinta. Respecto de la aptitud del Teniente Gobernador del presidio de San Lucas no debemos discutir; desde luego tenemos que partir del precedente de que es apto para el puesto en que está colocado y que por lo tanto tiene obligación de cumplir con lo que la ley previene expresando si es ó no ejemplar la conducta de un reo.

El Presidente: La ley no obliga al Teniente Gobernador del presidio de San Lucas á hacer la distinción, es á nosotros á quienes incumbe esto. Podemos cerciorarnos con vista de ella. (Lee el artículo 111 del Código Penal).

El Magistrado Chacón: En tal concepto lo más conveniente es que el Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, puntualice los hechos característicos de la conducta de un preso, y que con vista de ellos nosotros calificuemos la conducta. Lo propongo al Tribunal.

El Magistrado Loria: Yo estaría por lo que propone el Magistrado Chacón y si se acepta, quedaría sin objeto la moción que hice; debo si advertir que simplemente es una creencia en la que estamos en que el Teniente Gobernador del presidio de San Lucas lleve un libro en que asiente cada una de las acciones buenas ó malas de un reo. Pero si no es así como se practica sería imposible obtener tales datos.

El Presidente: Es imposible que se

lleve un libro en el cual se asienten minuciosamente los hechos que nosotros necesitaríamos. Se llevarán notas de aprobación ó improbación de la conducta ó tal vez se indicarán los hechos buenos ó malos mas importantes de cada uno, pero esto último no bastaría para formar un concepto cabal de la conducta de una persona, y si son notas de apreciación de la conducta las que lleva el Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, á nada conduciría una copia de ellas, pues en último caso sería su parecer el que los sirviera de base, y lo mismo daría tenerlo ya condensado en un informe ó en notas separadas.

Respecto de la moción del Magistrado Loria, como dije al principio, quedó resuelta desde la sesión pasada y en cuanto á la que ha hecho el Magistrado Chacón, propongo se suspenda el debate hasta que estemos bien impuestos de la manera como se lleve el libro en el presidio de San Lucas, relativo á la conducta de cada presidiario. Se acordó de conformidad.

XII.

Se leyó una nota en que los tres Alcaldes de esta ciudad, manifiestan que don Jacinto Mora nombrado para notificador de sus despachos no acepta el cargo, y que creen muy conveniente al buen servicio se reduzcan las obligaciones de ese empleado á notificar en materia criminal y hacer las citaciones de testigos que en la misma ocurran, quedando en consecuencia exento de practicar las notificaciones en materia civil, las cuales seguirán, como hoy, á cargo de las partes. Atendiendo á que uno de los objetos de la creación de tal plaza es el de igualar, para los litigantes el servicio de justicia en lo verbal al de lo escrito, se acordó no acceder á lo pedido por esos funcionarios y prevenirles que presenten nueva tema para la elección de quien deba reemplazar al señor Mora.

XIII.

Se acordó pedir, *ad effectum videndi*, la causa seguida contra José M^a Vega por el delito de hurto, para dar el informe en la solicitud del señor José de Jesús Artavia, relativa á que se conmute al procesado, en confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta.

XIV.

Se acordó recomendar al Poder Ejecutivo el pago de una cuenta por valor de \$ 42-00, presentada por el Juez 1^o Civil de esta provincia y procedente de los gastos ocasionados en las visitas que practicó á las Alcaldías de Escasú, Santa Ana, cantón de Mora y Puriscal.

XV.

A las dos y media de la tarde, el Licenciado don Marcelo Brenes nombrado en propiedad para Juez 2^o Civil de esta provincia, prestó el juramento de ley.

XVI.

Se procedió al sorteo de Conjuces para reemplazar al Magistrado Sáenz en el juicio ordinario que sigue doña Manuela Z. de Mora contra los señores Hipólito Tournón & C^a y el señor Baltasar León Quesada contra María Solano Fallas. Resultó designado en ambos asuntos el Doctor don Vicente Herrera.

Se suspendió la sesión.

Continuó á las doce del día veintiséis con asistencia de los mismos Magistrados, excepto el señor Gutiérrez.

XVII.

Se procedió al sorteo de un Conjuez para completar la Sala 1^a de Apelaciones durante los días 27 y 28 en que estará ausente, visitando el Juzgado de Cartago, el Magistrado Sánchez, y 30 y 31 en que el Magistrado Loria visitará el de Alajuela. Resultó designado el Licenciado don Joaquín Aguilar.

Se suspendió la sesión.

Continuó á las dos y media de la tarde del sábado veintiocho del mismo mes, con asistencia de todos los Magistrados excepto el señor Sánchez en cuyo lugar asistió el Conjuez don Joaquín Aguilar.

XVIII.

El Presidente de la 1^a Sala dió cuenta de que el Juez 2^o Civil de esta provincia se ausentará de su despacho los días 30 y 31 de este mes para practicar la visita de las Alcaldías de los cantones menores que no han sido visitados todavía. Se acordó nombrar para sustituirlo durante ese término al señor Licenciado don José M^a Zeledón Jiménez.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Carranza.—Rafael Chacón.—Manuel Argüello.—Benito Serrano.—Francisco Sánchez.—Joaquín Aguilar.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO,
Secretario.

Sala Segunda de Apelaciones.

Viernes 3 de agosto.

1.—Se dió audiencia al 2^o Agente Fiscal, acerca de la sumaria seguida en averiguación del autor del hurto de un buey de propiedad de Nicolás Benavides.

2.—El mismo trámite recayó en la instrucción levantada para inquirir el delito de abigeato, cometido en perjuicio de Miguel Vindas.

Sábado 4.

1.—Se revocó el auto de sobreseimiento, consultado en la sumaria seguida para averiguar quién hirió á Juan Bustamante.

2.—Se concedió á las partes el término común de tres días para presentar sus alegatos, en la causa contra José Félix Chaves, por detención arbitraria.

3.—En juicio ejecutivo entre los señores Baltasar López y Catarino Méndez, se mandó hacer saber al Doctor don Pedro María León Páez, que fué electo Conjuez en reposición del señor Magistrado Carranza.

4.—La causa seguida contra María Poveda y Emilio Castro, por depósito de aguardiente clandestino, se devolvió al Juzgado del Crimen de Puntarenas, para recibir una declaración.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, dictado por el Juez del Crimen de Guanacaste á favor de Pablo Espinosa, por fabricación clandestina de aguardiente.

Se proveyó autos en las siguientes sumarias:

6.—Contra Rafael Alpizar, por robo.

7.—Contra Gregorio Vargas, por usurpación.

8.—Contra Joaquina Chaves, por abandono de un niño.

9.—Contra Casimiro y Ramón Mora y Cecilio Hidalgo, por lesiones.

10.—Contra Joaquín Ramírez Chacón, por hurto de café; y

11.—Para averiguar el autor del hurto de dinero á Jacinto Murillo.

12.—Se dió audiencia al 2^o Agente Fiscal, en la instrucción levantada para averiguar quién hirió á José Mena.

Secretaría de la Sala 2^a—San José, 6 de agosto de 1888.

RAMÓN CORDERO,
Prosecretario.

Sala 2^a de Apelaciones.

Martes 7 de agosto.

Se dió audiencia al 2^o Agente Fiscal en las sumarias siguientes:

1.—Para averiguar quien hirió á José Mena.

2.—Para averiguar quien hirió á Vicente Campos.

3.—Para averiguar quien hurtó unos bueyes á Ramón Rodríguez.

4.—Para averiguar quien hirió á Dolores Contreras.

5.—Contra Casimiro y Ramón Mora y Cecilio Hidalgo, por lesiones.

6.—Contra Gerardo Piedra, por hurto.

7.—Contra Jesús Lizano, por abigeato.

8.—Contra José Salas Araya, por lesiones.

9.—Contra Ramón y Marcelo Hernández, por contusiones.

10.—Contra Gregorio Campos, por lesiones.

11.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de esta provincia en favor de Jesús Reyes Mora, indiciado del delito de amenazas de atentado.

12.—En la causa seguida contra Cleto Zúñiga, por el crimen de homicidio, se aprobó el nombramiento de defensor que aquel hizo en el Doctor don Pedro León Páez, quien debe comparecer dentro de veinticuatro horas á prestar su aceptación en caso de anuencia.

13.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de esta provincia en la instrucción seguida para averiguar si hubo complicidad en el suicidio de Santana Fonseca Barrantes.

Secretaría de la Sala 2^a—San José, 8 de agosto de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día ocho de setiembre próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior de la oficina y al mejor postor, un terreno baldío situado en San Pablo de Dota, distrito 1^o del cantón 3^o de la provincia de San José, distrito 2^o del cantón 7^o escolar de la misma, constante de 285 hectáreas y 80 áreas, y que tiene por linderos: al Norte, en parte terreno poseído por José M^a Vega; al Sur, y al Oeste, terrenos baldíos; y por el Este, terreno de don Manuel Castro Blanco y terrenos baldíos. Está valorado el terreno en \$ 571-60, dista de esta ciudad como de 44 á 50 kilómetros y según el informe del agrimensor que practicó la medida, es de ínfima clase. Fué denunciado por don Graciano Solís y Araya. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 7 de agosto de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 1.

Para los efectos de ley se hace notificación á los señores Justo y Abraham Gamboa, del auto que ha recaído en perjuicio seguido contra los mismos por el señor Regidor Fiscal del Paraíso, insertando la cédula que á la letra dice:—“José Arias, notificador del Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Cartago, hace saber á los señores Justo y Abraham Gam-

boa: que en las diligencias sobre posiciones, seguidas por el Regidor Fiscal de la villa del Paraíso, don Santiago Jiménez, contra la sucesión de don Jesús María Gamboa, ha recaído el proveído que dice: “Juzgado Civil.—Cartago, agosto tres de mil ochocientos ochenta y ocho, á la una de la tarde.—Siendo lo que procede en estas diligencias, hacer nueva citación á los señores Justo y Abraham Gamboa, practíquese de la manera establecida por derecho, designándose las doce y doce media del diez y siete del corriente, para que respectivamente concurran á este despacho á dar la confesión que se les pide.—José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Srio.”

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia.—Cartago, 7 de agosto de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Franco. J. Cabezas,
Prosecretario.

Se hace saber á quienes interese, y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que la señora María de los Angeles Cordero, único apellido, mayor de cincuenta años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de las fincas que se describen así: 1^a un terreno de superficie plana, cultivado de potrero, mide 69 áreas, 88 centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, con terreno de Fidel Chacón; al Sur, ídem de José Cordero; al Este, ídem de Fidel Chacón; y al Oeste, ídem de Santiago y José Ana Espinosa, calle en medio; habida por compra á Ramón Sánchez, y vale \$ 100-00. 2^a terreno de 52 áreas poco más ó menos, de superficie plana, cultivado de pastos y caña de azúcar, lindante: al Norte, con propiedad de María y José Espinosa; al Sur ídem de José Ana Espinosa; al Este, ídem de Fidel Chacón, calle en medio; y al Oeste, ídem de José Ana Espinosa; habido por compra á Marcos López, y vale próximamente \$ 50-00. Una y otra finca situadas en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1^o de esta provincia. No tienen gravamen.

Alcaldía 1^a de Alajuela.—21 de mayo de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Pro-Srio.

3 v. 1.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del General don Máximo Blanco y Rodríguez, que fué mayor de sesenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no se presentan en el término indicado, pasará la herencia á quien correspondiera.

Juzgado 1^o Civil en 1^a instancia.—San José, 8 de agosto de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3 v. 1.

Por excusa de la albacea propietaria en el juicio de sucesión del General don Máximo Blanco y Rodríguez, señora doña Filomena Blanco de Quirós, se ha llamado á desempeñar esas funciones al suplente don Narciso Blanco y Mora, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, quien aceptó su cargo y tomó posesión de él á las once y media de la mañana del día dos del mes en curso.

Juzgado 1^o Civil en 1^a instancia.—San José, 8 de agosto de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día 25 del corriente mes, se ha de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia, y al mayor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 205, folio 253, finca n.º 18,280, oriental, inscripción número 1, sita en el barrio del Hospital de esta ciudad, cantón 1.º, distrito 3.º de esta provincia, y se describe así: casa con el solar en que está ubicada, y además una faja de tierra que sirve de zaguán ó entrada para carretas, lindante: Norte, la casa y solar, con solar de la testamentaria de Manuel José Carazo y Telesforo Alfaro: Sur, calle en medio, casa y solar de Dionisio Salazar: Este, casa y solar de la testamentaria de Rafael Hernández; y Oeste, con idem de Benjamín Herrera: la faja de terreno linda: Norte, con solar de la testamentaria de Manuel José Carazo y Telesforo Alfaro: Sur, con la casa de la testamentaria del citado Herrera: Este, con el cuerpo de la finca principal; Oeste, calle de por medio, con propiedad de Balvanero Vargas y Clemente Quesada: medida superficial del solar del cuerpo principal, 62 pies, 5 pulgadas (medida castellana) ó sean 17 metros 556 milímetros en el frente Sur, al lado de la calle del 14 de agosto, por 105 pies 10 pulgadas y media de fondo, ó sean 21 metros 868 milímetros; y de zaguán 23 pies, ó sean 5 metros, 952 milímetros de frente á la otra calle, por 56 pies de fondo, ó sean 15 metros 718 milímetros.—Ambos frentes y todo el fondo del cuerpo principal tienen edificios, quedando sólo dos pequeños patios al descubierto. Esta finca la adquirieron sus dueños del modo siguiente: don Alberto y la señorita Rafaela Calderón, dos derechos por herencia de doña Dolores Aguilar, cada uno, por la suma de \$ 993-8½ de centavos el 1.º, y la 2.ª por la suma de \$ 993-7¼ de centavos: don Guillermo y don Juan José Calderón ya finados, y representados hoy por su sucesión, el 1.º otro derecho \$ 993-8½ de centavos; y el 2.º otro de \$ 993. 7½ de centavos; y otro de \$ 2,027-68½ centavos, adquirido en asta pública por don Juan José Calderón, y los otros dos derechos los adquirieron Juan José y Guillermo por herencia de su madre doña Dolores Aguilar. Todos estos derechos son proporcionales á la cantidad de \$ 6,000 en que fué valorada para su adjudicación; y está valorada por peritos en \$ 6,500; y se vende, previa información de utilidad y necesidad y por no permitir cómoda división, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º Civil en 1.ª Instancia de la provincia de San José.—San José, 4 de agosto de 1888.

MARCELO BRENES.

Anselmo Volio.
Secretario.

3 v. 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez primero civil en primera instancia de la provincia de San José.

A la sucesión desconocida de Francisco García Acosta, hace saber: que en el juicio ordinario promovido por don Luis Arroyo Otárola, como apoderado de otros vecinos de San Isidro, y el señor Agente Fiscal de este cantón, en representación de los demás vecinos del expresado barrio, contra don Cruz Blanco y Rojas y la sucesión de dicho señor García Acosta, como padre legítimo éste, y único heredero de la señora Estéfana García Varela, para que se declare que una finca comprada por el señor Blanco Rojas es de propiedad de los vecinos del citado barrio, ha recaído el auto que literalmente dice:—“Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las doce y cuarenta del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Admitere cuanto ha lugar en dere-

cho, el recurso de apelación que se interpone por el escrito anterior, de la sentencia pronunciada por este Juzgado á las nueve de la mañana del veintitrés de junio próximo pasado. Citase y emplázase á las partes, para que dentro de tercero día ocurran ante la Sala Primera de Apelaciones á hacer uso de sus derechos, y para cuyo objeto se remitirán los autos originales á aquel despacho. Previénese á las mismas partes señalen casa para notificaciones en aquella instancia, en el centro de esta ciudad.—J. M.º Zeledón Jiménez.—Francisco V. Sáenz.—José Salazar M.”

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado 1.º civil y de comercio de la provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

2 v. 2.

MARCELO BRENES, Juez 2.º Civil en 1.ª instancia de esta provincia.

A quienes interese, hago saber: que la señora Gregoria Sandí Fernández, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Turrubales, jurisdicción del Puriscal, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situada en la villa de Escasú, distrito 1.º, cantón 2.º de esta provincia, constante de 20 áreas poco más ó menos, y lindante: al Norte, con propiedad de Mercedes Roldán, calle en medio: al Sur, con idem de Eduviges Quesada: al Este, con propiedad de Lorenzo Sandí, calle en medio; y al Oeste, con idem de Lorenzo Corrales. Fué adquirida por cambio con el señor Juan Mora. No tiene gravámenes y vale trescientos pesos.

Y se previene á los que crean tener derechos á la finca descrita, se presenten á legalizarlos en el término de treinta días.

San José, 24 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya.

3 v. 3. Pro-Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José Fernández y Cordero, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en San Isidro de esta jurisdicción, distrito 7.º del cantón 1.º, según la división territorial común, distrito 3.º del cantón 1.º, según la escolar de la provincia de San José, al Noreste de las faldas del cerro Zurquí, á una distancia como de 3,500 metros, más ó menos, que linda por todos rumbos con tierras baldías, y en el cual es muy posible que el río conocido con el nombre de las Vueltas pase por el centro de la demarcación que se haga para medir las quinientas hectáreas.

Y se publica este denuncia para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de agosto de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez

Secretario.

3 v. 3.

DEMETRIO SANABRIA, Alcalde 3.º de este cantón.

A quienes interese, hago saber: que la señora Pacífica Brenes y Acuña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: casa y solar en que está ubicada, constante casa y terreno como de 10 metros de frente por cinco de fondo, sin sobrante de solar, lindante: al Norte, con casa y solar de Hilario Ulloa: al Sur, terreno de Juan Madrigral: al Este, con hacienda de don Santiago Hull; y al Oeste, idem de don Agustín Vigne; la hubo por donación de su señora madre María Brenes; no tiene gravamen, y la estima en \$ 50.—En consecuencia, se previene á todos los que crean tener derecho á dicha finca, que dentro de treinta días se presenten en esta oficina á hacerlo valer.

Alcaldía 3.ª de San José, 28 de julio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquilco Fonseca.
3 v. 3.

Doña María Manuela García Bonilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando información para justificar la posesión que tiene á la finca siguiente:—Solar constante de siete metros, ochenta y cuatro centímetros de frente, por cuarenta metros, quince centímetros de fondo, situado en el distrito segundo de este cantón, con una casa en él ubicada, construcción de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, que mide el mismo frente del solar por cuatro metros, sesenta centímetros de ancho.—Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de José Joaquín Porras: Sur, idem de Antonio Piedra: Este, idem de Medardo Navarro; y Oeste, idem de Francisco Martínez, Luz Echavarría y Juan Calvo.—La finca está libre de gravamen; la adquirió la peticionaria durante su viudez, el solar por compra á Francisco Navarro y la casa por construcción á sus expensas, y vale quinientos pesos.—Se publica este edicto para que las personas que crean tener algún derecho se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia. Cartago, julio veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 3.

NAZARIO OCAMPO, Y PÉREZ, Alcalde segundo de esta ciudad.

Hago saber á quienes interese: que la señora María Segunda Sánchez y Oviedo, viuda, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mí procurando título posesorio de las dos fincas siguientes:—Primera, terreno plano y de agricultura, que mide 34 áreas poco más ó menos, con una casita en su centro, en mal estado, construída de horcones y baharoque y cubierta de teja, que mide de frente 6 metros y de fondo 4, todo poco más ó menos, linderos de la finca: al Norte, calle pública en medio, propiedad de Rafael Villalobos: al Sur, idem de Juan Rafael Rojas: Este, idem de Domingo Castillo; y Oeste, calle en medio, idem de Agustina Alpizar.—Vale ochenta y cinco pesos.—Y segunda, terreno de una hectárea poco más ó menos accidentado, de agricultura y pastos, lindante: al Norte, con propiedad de Segundo en medio, propiedad de Ramón Soto: Sur, calle en medio, idem de Rafael Soto y Sebastián Segura: Este, idem de Juan Ramón Chaves; Oeste, idem de María de Jesús Aguilar.—Vale

ciento sesenta pesos, habidas ambas fincas por herencia de sus padres Luis Sánchez y Pilar Oviedo, y están libres de gravámenes; situadas, la primera en el centro del Barrio de San Antonio, y la segunda en Santa Rosa de Turrúcares del mismo barrio, distrito 2.º, cantón 1.º de esta provincia. Quien tuviere derechos que deducir lo verificará dentro de treinta días.

Juzgado 2.º constitucional de Alajuela, julio 30 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Timotea Rodríguez Chacón, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente:—Terreno cultivado de café, propio, quebrado en su mayor parte, de figura rectangular; mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, con cafetal de Teodor Sanabria: Sur, calle de por medio, con terreno de don Francisco Gallardo: al Este, calle y río Tiri-bí en medio, con finca de don Juan de Dios Céspedes; y al Oeste, calle en medio, con idem de Leandro Flores.—En él hay ubicada una casa que mide 5 metros, 16 decímetros de frente, por 14 metros, 12 decímetros de fondo, construcción de adobes, madera labrada, cubierta de teja y construída á sus expensas. La hubo por herencia de su finada madre María Chacón. Está libre de gravámenes y vale \$ 400-00.—Los que tengan derechos que justificar, preséntense en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión.—30 de julio de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas O.,
Srio.

3 v. 3.

Habiéndose mandado sacar á asta pública el terreno que se describirá al final, á solicitud de parte interesada para el pago de costas y deudas de la mortuoria del Presbítero don Rafael Brenes, han sido designadas las doce del día veintitrés del entrante para practicar en este despacho el remate, lo que se publica con el objeto de que se presenten licitadores. El terreno está situado en la aldea de Turrialba, distrito 3.º, cantón 2.º de esta provincia; consta de 91 hectáreas, 90 áreas, 48 centiáreas y 22 decímetros cuadrados; linda: al Norte, con otro de María de Jesús Solano, camino de Matina en medio; al Sur, con tierra del vecindario de Turrialba; al Este, con idem de Ramón Trejos y Saturnino Nuñez; y al Oeste, con el río Chis; está valorado en dos mil setecientos diez y seis pesos, sin que conste de auto ni su inscripción ni su libertad de gravámenes.

Juzgado civil y de comercio en 1.ª Instancia.—Cartago, julio 31 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 3.

Convócase á junta general á todos los interesados en la mortuoria de los señores Manuel Fonseca, de único apellido y Felipa Morera y Sáenz, cónyuges, que fueron mayores de edad y de este vecindario, para que á las once de la mañana del lunes 13 del entrante agosto, se presenten en este despacho á elegir albacea definitivo y suplente, y para que digan de los inventarios practicados.

Alcaldía 1.ª del cantón de Escasú. 31 de julio de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro. José Roldán.
3 v. 3.

CIPRIANO SOTO, Alcalde 2º de la ciudad de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges don Martín Mora y Ana Jiménez, á junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 16 de este mes, á efecto de que nombren Albacea propietario y suplente, y para que digan de inventario y valúo practicados.

Alcaldía 2ª San José, 6 de agosto de 1888.

CIPRIANO SOTO.
José A. Poveda.
Secretario.

3 v. 2.

CRISTÓBAL GUERRERO, Alcalde segundo de la villa de Escazú, con residencia en Santa Ana.

Hago saber á quienes interese: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Solís y Morales, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así:—Terreno de agricultura, constante como de cincuenta y dos áreas, lindante: al Norte y Este, con terreno de Pedro Mena; al Sur, terreno de Nicolsa Solís; y al Oeste, con propiedad de Julián María Jiménez; también colinda al Sur, con la desembocadura de una calle privada.—Habido dicho terreno por compra á la finada Juana Solís; no tiene gravamen y vale sesenta pesos; y á cuya solicitud proveo mandando recibir la información.

Alcaldía 2ª de Escazú.—Santa Ana, agosto 2 de 1888.

C. GUERRERO.
Eusebio Muñoz. Joaquín Saborío.
3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Jesús Alpizar Rodríguez, mayor de cincuenta años, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando título supletorio para la inscripción de las fincas que se describen: Primera: terreno de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, de superficie plana, figura cuadrada, cultivado de caña, plátanos y potrero, situado en el barrio de Jesús, de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, carretera nacional en medio, con terreno del petente Alpizar; Sur y Oeste, con terreno de Eusebio Delgado; y Este, con terreno de Rafael Rodríguez. Vale próximamente seiscientos pesos. Segunda: terreno de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, de superficie plana y quebrada, figura irregular, inculto, situado como el anterior, y lindante: Norte, carretera nacional de por medio, con terreno del mismo petente Alpizar; Sur, carretera nacional de por medio, con terreno del mismo petente: Este, con terreno de Rafael Rodríguez; y Oeste, con ídem de Luis Manuel y Reyes Calvo. Vale próximamente ciento cincuenta pesos.—Tercera: terreno de diez y nueve hectáreas, veintiuna áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, de superficie plana y quebrada, figura irregular, de agricultura una parte y otra inculta, situado como el anterior y lindante: Norte, con terreno de Eusebio Delgado; Sur, carretera nacional de por medio, con ídem del mismo petente: Este, con ídem de Silvestre González y Canuto Montoya; y Oeste, con ídem de los señores Luis, Manuel y Reyes Calvo. Vale próximamente seiscientos pesos.—Las tres fincas descritas están libres de gravámenes, y se publica el presente, á fin de que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado único de Atenas.—3 de agosto de 1888.

D. RUIZ.
Abdón Umaña H. A. Sequeira.
3 v. 3

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, una casa que mide 5 metros frente por 3 de fondo, con su cocina de 3 metros de frente por dos y medio de fondo.—Otra ídem de 6 metros frente y como dos y medio de fon-

do, ubicadas ambas en un solar como de 34 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de María Arriola; Sur, ídem de Josefa Irinea Rivera; Este, solar de Juan Rojas; y Oeste, ídem de Dolores Rivera; está situado en el distrito tercero de este cantón y vale la finca doscientos pesos, sin gravamen.—Pertenece á Lucas Chacón y se vende para el pago de deuda á don Luis Pacheco.

Alcaldía 1ª—Cartago, 4 de agosto de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quirós.
3 v. 2.

ULADISLAO GUEVARA Y PÉREZ, Alcalde único de Esparta,

Hace saber á quienes interese, y para que ejerciten sus derechos dentro de treinta días, que el señor Juan Bernabé González y López, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título posesorio de la finca que se describe así:—Terreno para agricultura, sito en el "Marañonal," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de ocho hectáreas, setenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas, lindante: al Norte, con terreno del señor Luis Herrera; al Sur, con terreno del señor Basilio Villegas, calle en medio; al Este, con terreno del señor Luis Herrera; y al Oeste, con terreno de don Juan González.—Está libre de gravámenes, y lo adquirió por compra á la Municipalidad de este cantón, hace más de once años, y vale doscientos pesos.

Alcaldía única de Esparta, á los 30 días del mes de julio de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Francisco Zúñiga,
Srio.
3 v. 3

A las doce del día miércoles quince del próximo entrante agosto, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Una máquina de vapor, valorada en \$ 200. Siete máquinas para gas, seis bombas para gas y cinco gasómetros, en \$ 150. Veinte bultos tubos de hierro, un lote tubos pedazos cortos, en \$ 100. Ochenta y cinco cajas de nalfa, en \$ 350. Un garrafón ácido vitriolo y cuatro garrafones vacíos, en \$ 35. Una escalera de cuatro patas en \$ 4-25. Nueve globos para lámpara vidrio opaco, un lote como de cincuenta aros para lámpara, setenta sombreros de porcelana, veintiún sombreros de lata para lámpara, cuatro arañas para gas, diez arañas para gas, pequeñas, dos lámparas combinadoras, catorce paquetes de vidrios adorno para lámparas, siete cajitas de quemadores para gas, siete lotes quemadores varios tamaños, diez y seis tubos de hule para lámparas, dos cajitas ganchos para lámpara, una caja llaves para tubos de gas, en \$ 85. Cinco sombreros de porcelana, un lote de tubos, una lámpara para calle, una caja lámparas de canfin, una caja mecheros, un tanque para hacer gas, una bomba para ídem, en \$ 34. Una caja tubos de bronce, ocho llaves para tanques, en \$ 25. Una lámpara para calle, un rótulo formado de tubos, en \$ 17. Un lote pequeño, útiles herrería, un lote uniones para tubos, en \$ 24-75.—Estos bienes pertenecen á la Sociedad de Arrillaga & Cª; y se venden para pagar á la Compañía de Agencias los fletes de mar y tierra y derechos de Aduana suplidos por dicha Compañía á los expresados Arrillaga & Cª.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de julio de 1888

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO de los giros de depósitos que existían en el Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, en el presente mes de julio de 1888.

DEBE.

Julio 31 de 1888.—A nueve giros de depósito, según "estado" del mes anterior..... \$ 2,588-46
Suma— \$ 2,588-46

HABER.

Julio 2 de 1888.—Por retiro del giro nº 923, entregado á la señora Ninfa Molina, como legítima madre de sus dos hijos menores Juana y Gerardo Molina, á quien pertenecía el depósito..... \$ 247-10
Julio 31 de 1888.—Saldo en depósito en la fecha..... \$ 2341-36
Igual— \$ 2588-46

Judicatura de 1ª instancia civil y de crimen de Puntarenas, 31 de julio de 1888.

RÓMULO DELGADO,
Secretario.

DEPÓSITOS judiciales del mes que hoy termina.

DEBE:

Julio 18.—Giro nº 2,333.—Depósito por \$ 141-75, hecho en el Banco de la Unión por Marcelino Campos en juicio civil contra Pedro Ulate, sobre entrega y otorgamiento de escritura de un lote de terreno.

Julio 21.—Giro nº 2,339.—Depósito hecho en el Banco de la Unión por Adolfo Peralta, referente á juicio civil entre Pedro Ulate y Marcelino Campos, por rescisión de contrato de un lote de terreno, \$ 81-00.

Haber.—Ninguno.

Alcaldía única constitucional de la villa del Naranjo, julio 31 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

AVISO.

La medicatura del pueblo, de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Agosto 1º de 1888.

MAURILIO SOTO.

3 v. 3.

Alcaldía única principal de Policía de la provincia de Heredia.

ORDEN.

Notándose que en algunas casas de esta ciudad los tubos de la cañería desaguan á la calle, lo cual es sumamente perjudicial y contrario á lo prevenido por el Reglamento de Policía de 30 de octubre de 1849, y por cuanto la Policía ha requerido varias veces á los dueños ó inquilinos de las referidas casas para evitar el abuso de que se trata, todo lo cual ha sido ineficaz, esta Agencia dispone: que dentro de treinta días, contados desde la publicación de la presente, todos los dueños ó inquilinos de las casas cuyos tubos de la cañería desagüen á la calle, hagan que esto se verifique en los antiguos cauces de las acequias, bajo la pena de que los contraventores pagarán la multa de diez pesos y los tubos serán cerrados hasta tanto se cumpla con lo ordenado.

7 de agosto de 1888.

J. Mª MORALES C.

3 v. 1

Deseando la Municipalidad de este cantón central, dar puntual cumplimiento al artículo 1º del decreto número 24 de 28 de junio de 1887, relativamente á la botica de servicio nocturno que debe establecerse en esta ciudad, por acuerdo de 25 del presente mes ha dispuesto convocar licitadores para el establecimiento de dicha botica.

En consecuencia, las personas interesadas en este negocio pueden dirigir sus propuestas á esta Gobernación dentro de 15 días.

Gobernación de la provincia de Cartago, 31 de julio de 1888.

FRANCO J. OREAMUNO.

3 v. 3.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados.

1888.—JULIO.	2	3	4	5	6	7	8
7 h. a. m.	18,7	19,4	18,6	19,1	19,4	18,5	18,7
2 h. p. m.	22,7	20,3	21,3	21,2	20,9	22,8	22,8
9 h. p. m.	17,8	18,9	19,1	18,3	18,4	18,3
Término medio	19,3	19,4	19,5	19,2	19,3	19,5
Mínimum.	15,5	15,4	15,7	17,3	16,5	16,5	16,2
Máximum.	22,5	22,8	22,2	24,4	23,3	22,8	22,8

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0º	87	90	88	87	92	87	87
Mínimum 0º	61	78	73	76	78	67	64
Lluvia milim.	1,5	2,5	—	—	11,6	6,9	—

ANUNCIOS.

Inspección de Escuelas de Guanacaste.

Se necesitan maestros para las escuelas de varones de las villas de Santa Cruz y Nicoya.

Los Directores devengarán cuarenta pesos mensuales y los maestros auxiliares treinta, también mensuales.

El que desee hacerse cargo de alguna de dichas escuelas, sírvase avisarlo á esta Inspección.

Liberia, julio 30 de 1888.

JUAN V. BUSTOS.

3 v. 2.

PROGRAMA de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

1ª—Overtura. Le père Gaillard. de Reber.

2ª—El Carnaval de Venecia, por V. Buot.

3ª—Fantasia. La Estrella del Norte, por Meyerbeer.

4ª—"Tours". Gran valse por Lucien Delâtre.

San José, agosto 9 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANDRÉS VENEGAS.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 49.

SESIÓN 59ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional.—Principió á las doce y media del 25 de julio de 1888, con asistencia de los Representantes Aguilar, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Jiménez, Mata, Montealegre, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

(Continúa.)

Se sometió á discusión detallada el proyecto de ley. Se leyó el artículo 1º y se puso á discusión.

Dávila:—Una persona entendida en el asunto, dice que no es necesario llegar hasta el Desengaño sino hasta el punto llamado Concordia, porque más allá de ese punto casi no hay vertientes, y se perjudicaría á los comuneros de la montaña del Inglés. Así, hago moción para que se declare indenunciables las cimas desde el Zurquí hasta la Concordia y para que se agregue á ese artículo, que una comisión científica ha dado esos datos.

Se puso en discusión la moción del señor Diputado Dávila.

González (don Federico):—Estoy de acuerdo con la moción del señor Diputado Dávila porque me parece muy justa; el Desengaño está muy lejos y no tiene manantiales que lleguen á surtir á la población y los pocos que tenga, corren hácia el Norte, de modo que nos son indispensables. Yo creo que no debieran señalarse los límites y dejar que una comisión científica los fije y así ya quedaría ese señalamiento bajo el imperio de la ley.

Echeverría:—Tuve la ocasión de ver un profesor que se ha ocupado en hacer ese estudio y estoy de acuerdo con la idea de que una comisión científica fije los límites; porque dos kilómetros para unas vertientes será suficiente, para otras demasiado y para otras muy poco, eso depende de circunstancias especiales que sólo podrá apreciar debidamente una comisión científica.

Carazo:—Yo apruebo la moción del Diputado Dávila, no sólo porque tiene razón sino porque nos indica un muy buen camino; sólo se me ocurre una duda y es la de que, si haciendo el estudio una comisión científica, podemos dar hoy la ley ó esperar á que la comisión vierta su informe. Yo creo que podemos poner un párrafo diciendo que la comisión determine los puntos y sean esos los que queden como límites y así quedaría bien la ley, porque nosotros talvez vamos á fijar un punto que no sea conveniente, mientras que la Comisión señala los verdaderos, y es mejor dejarlo á su cuidado.

González (don Félix):—Me parece aceptable la idea del señor Representante Carazo, y voy á formular el medio de llevarla á la práctica, siguiendo la costumbre ya establecida: “decláranse indenunciables tantos metros, etc. y autorízase al Poder Ejecutivo para que ensanche esa medida si fuese necesario.” Yo he sido enemigo de dejar al Ejecutivo esas facultades, pero en ese caso no hay inconveniente. Hace poco lo hicimos con la zona de tierra entre San Carlos y Sarapiquí en que se declaraban exentos de derechos los artículos que allí se introdujeran, y dejamos al Ejecutivo el derecho de señalar la línea más allá ó más acá. Ahora podemos fijar la base y dejar al Ejecutivo la facultad de ensanchar las medidas conforme al informe de la comisión científica.

Dávila:—No tengo inconveniente en que se haga como indica el señor González. El Gobierno está convencido de la necesidad de conservar las cuevas de las montañas para evitar la escasez de agua y dará una ley general que prevendrá ese grave daño; pero como esta ley precisa, no tengo inconveniente en que se le haga esa modificación.

Puesto á votación el artículo 1º, se aprobó con la modificación propuesta por el Representante González.

Se sometió á discusión el artículo 2º

González (don Federico):—Me parece que el objeto de ese artículo es evitar los desmontes y no los cultivos; pudiera haber cultivos que no requieran desmontes y en ese caso, mejor sería quitar la palabra “cultivos”. No hago moción, sólo una observación.

Jiménez.—No alcanzo á comprender qué cultivo se podrá hacer sin desmonte, salvo el de árboles en que pudiera traficarse con las resinas etc., y no veo qué otros cultivos; desearía oír al señor González.

González (don Federico.):—Me fijaba por ejemplo en el cultivo de la vainilla, parásitas, etc., que debido á circunstancias climatéricas, pueden ser cultivadas sin necesidad de desmontes y sin oponerse al propósito de la ley.

Sometido á votación el artículo 2º, fué aprobado.

Se suspendió la sesión.

Quince minutos más tarde continuó la sesión con asistencia de los mismos señores Diputados.

Artº 11º

Aguilar:—Pido la revisión del decreto por el cual se ha acordado una subvención de cien pesos mensuales al Municipio de Heredia para el establecimiento del alumbrado eléctrico.

Jiménez:—Aunque ha sido costumbre en la Cámara conceder la

revisión, aunque no sea más que por costesía, desearía que el señor Diputado Aguilar manifestara el motivo que tiene para pedirla.

Aguilar.—Voy á satisfacer los deseos del señor Representante Jiménez. Quiero que se haga la misma concesión á los Municipios de Cartago y Alajuela.

El Presidente.—Veo con simpatía la idea del señor Diputado Aguilar, pero pienso que es objeto de una moción especial y escrita, porque cambia por completo el asunto. En el decreto que se ha aprobado, se trata sólo de Heredia y no de las dos erogaciones nuevas para Cartago y Alajuela y creo que no es el caso de una revisión. No trato de coartar la idea del señor Aguilar, sinó que sea concedida la revisión; sólo me parece que no es ese el trámite.

Aguilar:—Entiendo que esos trámites pueden salvarse con ese objeto, y por esa razón he solicitado la revisión.

De la Guardia:—Hace algunos días se quiso hacer una adición á un decreto, y dijo la Cámara que no podían hacerse modificaciones sinó por medio de una moción escrita, de modo que ya se ha establecido que deberá ser proposición por escrito; eso en cuanto á la forma; ahora, en cuanto al fondo he dicho que siempre estaré de acuerdo con todo progreso que se trate de plantear; pero no creo que la revisión sea el camino que se deba seguir, porque entonces yo también pediría igual concesión para la provincia de Guanacaste. Apoyé la ley que la concede á Heredia, porque esa es una provincia á la que han dado poco los Gobiernos y se debe aprovechar la oportunidad de darle ahora lo que antes no se le ha dado. Si se acepta la idea del señor Diputado Aguilar, yo también pediré la concesión para la provincia de Guanacaste.

Jiménez:—No estoy de acuerdo con el señor de la Guardia, ni con el señor Presidente. Opino por la revisión; si hice que el señor Aguilar dijera el motivo que tenía para pedirla, era con el objeto de ver si ese era el camino. El Presidente dice que eso es motivo de una proposición escrita y no dá la razón; el señor de la Guardia dice que ya está establecido así; pero no es el mismo caso; aquí en lugar de decir que se votan \$ 100 para alumbrado eléctrico en Heredia, se quiere que se diga, que se vote igual suma para Alajuela y Cartago con el mismo objeto; de modo que éste no cambia, sino la cantidad; y me parece que es una modificación que puede entrar en cualquier lance. No es el mismo caso que cita el señor de la Guardia: allí no se variaba la suma, aquí ni la suma ni el objeto se varían, de modo que sí procede la revisión y la moción. Dijo el

señor de la Guardia que había aprobado tratándose de Heredia, porque es una provincia á la que no se ha dado nada; con la misma razón se puede aprobar en cuanto á Cartago, á la que con excepción de \$ 125 mensuales, tampoco se le ha dado nada; por espacio de doce años ha sido mirada de reojo y hasta que vino al poder el señor Licenciado don Bernardo Soto, se le ha comenzado á ver con buenos ojos; pero no debemos venir á decir que á esta ó á aquella provincia se le ha dado más ó menos; á Alajuela, por ejemplo se le han hecho Colegio, calles, etc., pero ese no debe ser nuestro objeto. Si vamos á dar á Heredia, no veo el motivo para que esquivemos hacerlo con las demás provincias.

De la Guardia:—En la libertad de la discusión he expresado mis ideas,—y no he sido llamado al orden por el señor Presidente,—en cuanto á la forma y en cuanto al fondo. En cuanto á la forma, mantengo que el caso es análogo. El artículo 12 ó 15 del Reglamento dice que solo deben ser en forma de proposiciones, ó cuando la Comisión adopte como suya la moción, de otro modo, no puede entrar. En cuanto á los otros asuntos á que se ha referido el señor Jiménez, debo manifestar que no he dicho que no daré mi voto en sentido favorable, sino que no me parece que sea el camino adoptado el más á propósito; yo miro en esa idea envuelto el deseo de progreso y me basta para que la apoye; pero ya que se han tratado asuntos de localismo, no veo motivo para no pedirlo también para Guanacaste. No he negado ni pienso negar mi voto al asunto porque quiero el progreso en cualquier punto de la República, porque ese es el progreso nacional.

Jiménez:—Voy á contestar sólo á la última parte de lo dicho por el señor de la Guardia y el por qué no me parece se deba ampliar á Guanacaste. Esa provincia ha pedido ya una gruesa suma para establecer su cañería, y se le ha concedido; se le hacen de cuenta del Tesoro Público las líneas telegráficas que unen sus poblaciones importantes, se le da cuerpo de banda, &ª. No veo por qué si ya ha pedido y se le ha concedido todo, no se deje al señor Aguilar que pida para las demás.

El Presidente:—Deseo que se encarrile el debate. La moción del Representante Aguilar es la que está en discusión; cuando se resuelva esa moción, podrán los señores Diputados manifestar lo que crean oportuno.

García (don Pedro):—Dice el señor de la Guardia que sólo que la Comisión acepte la moción hecha, podrá concederse, y no creo que ella deje de adoptarla, y tam-

bién si se pide para Guanacaste para cuando quiera establecer su alumbrado eléctrico, y para Tucurrique, y para cualquiera población que quiera y pueda sostener ese adelanto.

Puesta á votación la moción del Representante Aguilar, se concedió la revisión.

Aguilar:—Hago moción para que se extienda á Cartago y Alajuela la concesión hecha á Heredia, en las mismas bases que á ésta.

El Presidente:—La Mesa ha decidido que la moción sea escrita y lo cree así, porque no es cuestión de gastar más ó menos, sino que son asuntos distintos. La Presidencia cree así, pero como la Cámara es la que resuelve, someto á la Cámara decida si esto es accesorio de la ley de Heredia, ó es aparte.

Aguilar:—Yo creo que la Cámara puede salvar trámites y para el caso que no fuera así, el Reglamento dice que puede alterarse con solo el deseo manifestado por un Diputado.

Echeverría:—Como miembro de la Comisión de Fomento, manifiesto que no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor Diputado Aguilar.

Barquero:—Salvado el trámite, por decirlo así, con el favor del señor Echeverría al aceptar la moción, debo decir, que apoyo de corazón la moción del señor Diputado Aguilar, porque la creo muy justa y equitativa.

De la Guardia:—Veo que se va encarrilando el trámite señalado por el artículo 15 del Reglamento que dice que se aceptará siempre que adopten la moción por lo menos dos miembros de la Comisión. Daré mi voto á favor de la moción, pero deseo que se llenen los trámites.

García (don Fernando):—Como miembro de la Comisión de Fomento, acepto la moción del Representante Aguilar.

Dávila:—Acepto la idea, pero dice el Reglamento que es en la discusión del dictamen y no en la revisión, cuando la Comisión puede adoptar como suya cualquier moción. Opino por la idea, pero en la forma que indica el Reglamento.

Aguilar:—El Reglamento habla en términos generales. Dice el artículo 15, (lo lee).

Carazo:—Está en discusión la solicitud de Heredia para que se le subvencione con \$ 100 mensuales para establecer el alumbrado eléc-

trico; estando en discusión, puede cualquier Representante hacer moción para que se modifique, no en la parte sustancial, sino en la forma, con tal que la Comisión adopte la moción. Estamos en ese caso; la moción ha sido aceptada por la Comisión y vamos por camino muy derecho, discutiendo la moción.

Se acordó por mayoría de votos que la moción del señor Diputado Aguilar, adoptada por los miembros de la Comisión, está dentro de los trámites indicados por el Reglamento y se puso á discusión la moción hecha.

Sáenz:—No he aprobado la última resolución, porque he creído que es muy sencillo, en la misma ley que concede á Heredia esa subvención, agregar un párrafo que diga: "con la misma suma serán subvencionadas las demás ciudades capitales de provincia, cuando quieran establecer el alumbrado eléctrico". Como con sólo esta subvención no se podrá establecer el alumbrado eléctrico, el día en que, por ejemplo, Liberia con sus vecinos y ayudada con esa subvención pueda sostenerlo, lo hará; Alajuela lo mismo; en Cartago ya se ha celebrado el contrato con el empresario y ya ha calculado que tiene fondos para ello y ahora con ese auxilio de cien pesos, economizará eso de sus rentas. Como el objeto es que gocen de la misma subvención todas las provincias, cuando llegue el caso de que quieran establecer el alumbrado eléctrico, dando de una vez la ley general, nos evitamos tratar del mismo asunto cada vez que una ciudad lo pida.

Santos:—El Municipio de Liberia es muy pobre, allí el alumbrado se hace hasta con candelas. Hago moción para que se haga lo mismo con Liberia que con Heredia, Alajuela y Cartago.

Carazo:—La moción del señor Diputado Santos no tiene razón de ser, puesto que la modificación propuesta por el señor Sáenz, llena ese vacío—y yo, acojo la moción del señor Diputado Aguilar con la modificación del señor Sáenz para que se haga extensiva la gracia á las demás capitales de provincia.

González (don Federico):—Creo justa la moción del Diputado Santos porque está basada en un principio de equidad. Ya se ha otorgado á Heredia, se hará con Cartago y Alajuela, ¿por qué no se hace con Guanacaste? La provincia de Guanacaste está muy lejana y eso hace que se la olvide con frecuencia con marcada injusticia; es po-

bre y el mayor motivo para que se la atienda, es el de que es una hija adoptiva; los guanacasteños han sido constantes en el amor á la patria adoptiva y aunque no existiera un motivo general, bastaría este especial para ser consecuentes y hacer todo lo que esté á nuestro alcance para su progreso. Apoyo la moción del señor Diputado Santos.

Jiménez:—La moción del señor Diputado Santos vino, porque no comprendió el alcance de la proposición del señor Diputado Sáenz que quiere que esa gracia se extienda á todas las demás capitales de provincias y como no faltaba en la moción del señor Aguilar más que Liberia, aprobada que sea con la modificación propuesta por el Diputado Sáenz, ya queda comprendida.

De la Guardia:—El señor Diputado Sáenz no hizo moción; de tal modo que el señor Presidente no la ha sometido á discusión; yo esperaba la moción del señor Sáenz y si él no la hace, yo la hago.

Sáenz:—No hice moción sino sólo una indicación, pero como he sido apoyado, hago moción para que esa gracia se haga extensiva no sólo á todas las capitales de provincias, sino también á las de las comarcas de Puntarenas y Limón que son dignas de ella porque en organización política son iguales á las demás provincias. Formalizo mi moción, pidiendo esa gracia para todas las capitales de provincias y comarcas.

Dávila:—Como miembro de la Comisión de Fomento, acepto esa moción y creo que debiera agregarse un artículo 2º que diga que el Ejecutivo queda rutorizado para subvencionar á los Municipios de las capitales de provincias y comarcas, con la misma suma de \$ 100 mensuales, cuando ellos la pidan para el mismo objeto.

Santos:—Acepto la moción del señor Diputado Sáenz, y le doy gracias en nombre de la provincia que represento; y pido esa cantidad para el Municipio de Liberia.

Puesta á votación la moción del señor Representante Aguilar con la modificación propuesta por el señor Diputado Sáenz, fué aprobada.

Artículo 12

Se puso en primer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva, á fin de que se autorice al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito exterior por la suma de \$ 600,000.

Aguilar:—Como este es un asunto muy serio y trascendental, quisiera que no esperáramos el tercer debate para discutir. Por mi parte, diré: que creo la Penitenciaría necesaria; que la construcción de Aduanas y las demás obras que con esa suma se desea emprender, son también de necesidad, pero decía: ¿no sería más conveniente buscar otro medio que no sea el empréstito para allegar esos fondos? Yo quisiera que se pensara en la cuestión de economía y que los medios se buscaran en el interior, y no en el exterior. Digo algo, para que hoy mismo se trate de este importante asunto y no esperemos el tercer debate.

De la Guardia:—Casi se ha tomado ya como costumbre que los Diputados estudien en su casa los asuntos y lleguen preparados para el tercer debate. El señor Diputado Aguilar tiene razón y no seré yo el que haga la más leve oposición á esa idea. Ya es avanzada la hora y no pienso entrar en debate; pero con respecto á los argumentos que ha querido desbozar, voy á permitirle contestarlos muy á la ligera: dice que busquemos un medio, y le diré que esos medios son hoy perfectamente conocidos por la ciencia y son tres, y aunque parezca pretencioso, me voy á tomar la libertad de citarlos; son: el ahorro, el alza de las contribuciones y el empréstito. El señor Aguilar opta por el ahorro, pero estas mismas leyes que acabamos de aprobar, nos prueban que no podemos ahorrar; el presupuesto se ha sobrepasado y no se han podido hacer economías—¿qué otros medios quedan? ¿Optaremos por el alza de las contribuciones? Nadie podrá opinar de esa manera y por eso la Comisión dijo en su dictamen que ni el país ni el Gobierno opinan respecto á ese punto. De modo que no nos queda otro camino que el del empréstito. Los empréstitos no son buenos ni malos, pero cuando son para obras reproductivas y se negocian en buenas condiciones, no pueden dejar de ser buenos. Si se declara por la Cámara que el empréstito de \$600,000 que el Gobierno quiere negociar, se presenta en buenas condiciones y si considera necesarias las obras que con él se van á emprender, se hará, si no, no habrá empréstito.

Se consideró suficientemente discutido el proyecto de ley y se señaló para su segundo debate la próxima sesión.

Siendo las cuatro de la tarde, se levantó la sesión.